

Interlocutorio: No. 632
Proceso: Sucesión Doble Intestada
Causante: Luz Amparo Cano Rivas
Interesados: Ana Cano Rivas y otros
Radicado: 2020-00104-00

Constancia Secretarial: 01 de septiembre de 2022. Se le informa a la señora Juez que el pasado 30 de agosto, arribó a esta dependencia el último informe rendido por el auxiliar de la Justicia Danilo Antonio Cruz Valencia, y así mismo, solicitó, le sean fijados los honorarios en virtud a la labor desempeñada.

En consecuencia, se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.


Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

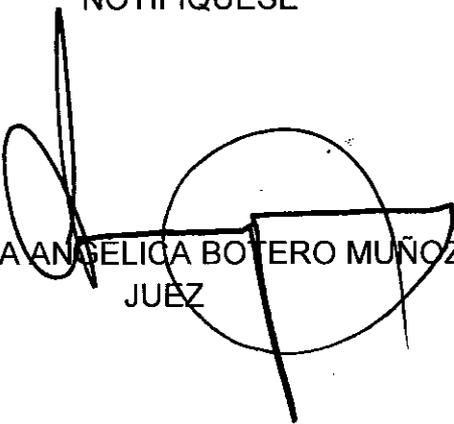
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, uno (01) de septiembre de mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho que efectivamente existe la necesidad de fijar honorarios al señor **DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA**, quien se desempeñó como secuestre de los bienes que hacen parte del haber sucesoral dentro de la presente causa. Lo anterior, en razón a que ya se ha culminado la labor encomendada; presentando al efecto, el respectivo informe final, con los soportes pertinentes.

En tal virtud, teniendo en cuenta el valor de los cánones de arrendamiento consignados por el mencionado durante el tiempo que asumió el cargo; y, conforme a lo reglado en el artículo 37 y su numeral 5.3 del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se pasa a establecer como honorarios, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MTE (\$667.000.00)**. Pago que, tal y como lo solicitó el señor Cruz Valencia, será descontado de los rendimientos exteriorizados en el último informe presentado.

NOTIFÍQUESE


MARIA ANSELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ